

# *El espejo del mal señor. El señorío de Almodóvar del Pinar durante el siglo XVI*

JERÓNIMO LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ

Una de las líneas historiográficas más fructíferas de nuestro tiempo sobre los señoríos consiste en estudiar, sobre todo, el ejercicio cotidiano del poder y sus mecanismos pacíficos de control y consenso <sup>1</sup>. Sin duda, estas investigaciones van bien encaminadas, pues las fricciones violentas entre señores y vasallos, sin que falten, parecen escasas. Los estudios, buscadores durante años de los aspectos más negros del régimen señorial, tanto para comprobar si procedía su identificación en el feudalismo clásico como para sopesar su repercusión en la vida material, han abandonado este camino.

Nuestra intención con este pequeño trabajo no es discutir la validez del estudio de los mecanismos de solidaridad y de consenso, de control señorial o de los problemas paternalistas. Sólo recordar algo tan obvio como que opresión pura y dura también estuvo presente en las relaciones entre señores y vasallos.

El caso de Almodóvar del Pinar nos sirve para conocer, primero, el desarrollo de unas relaciones especialmente tormentadas. Segundo, para aproximarnos a la realidad de los pequeños señoríos. La historia de los grandes estados va siendo conocida gracias a muy valiosos trabajos <sup>2</sup>. Pero en estos

---

<sup>1</sup> El profesor Ignacio Atienza Hernández se ha centrado en el estudio de las estrategias de legitimación del poder señorial, el consenso, los programas paternalistas, etc. Son varios los trabajos que ha dedicado a estos temas. Quizá el más representativo por recoger aportaciones anteriores sea «El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII», *Manuscrits*, núm. 9 (1991), pp. 155-204.

<sup>2</sup> Por ejemplo, y sin ánimo de ser exhaustivo, los de Morán Martín, R., *El señorío de Benamejí. (Su origen y evolución en el siglo XVI)*, Córdoba, 1986; Atienza Hernández, I., *Aristocracia*,

reinos no sólo hubo grandes estados, sino también microseñoríos en manos de nobleza sin título. Tercero, una de las funciones sociales de un sector de la pequeña nobleza fue señorear en estos minúsculos estados. Según creemos, merece la pena conocer algo de cómo estos caballeros ejercían sus facultades jurisdiccionales y vasalláticas. Por último, disponemos de las tradicionales biografías que relatan la vida diplomática, militar e incluso económico del biografiado. No está de más aproximarnos a la vida judicial de algunos personajes, aunque sean de tan escasa consideración como los ocupantes de las páginas siguientes.

Las fuentes judiciales plantean numerosos problemas. Salvo los trabajos sobre procesos inquisitoriales o de delincuencia común, resulta evidente que carecemos de una metodología firme y consolidada para el estudio de los pleitos<sup>3</sup>. Corremos el peligro de relatar una sucesión ininterrumpida de actos procesales, infecta de un casuismo reiterativo, que poco o nada aportaría sobre la realidad estudiada. Por otro lado, los procesos están plagados de exageraciones, impresiones y mentiras. Una de las partes no tiene prisa en que se haga justicia. Además, los escritos están redactados por profesionales que modelan los anhelos de sus clientes. Incluso las respuestas a las probanzas son inducidas y, frecuentemente, el escribano, bajo supervisión de un juez, da forma a las contestaciones de los testigos. Ahora bien, conocida cosa es que la vida social, tamizada por las formas, fluye por debajo de tantas demandas, réplicas, dúplicas y autos.

Todos estos problemas resultan, si cabe, más acentuados en los procesos entre señores y vasallos por muchas y variadas razones. Intentemos desgranar algunas. Como premisa no está de más pensar que a los vasallos les costaba trabajo acudir a las Chancillerías, aunque sólo fuera por las costas de abogados o procuradores. No todos los agravios tienen reflejo judicial y no siempre existe una minoría consciente, conocedora de los caminos para contestar al señor. Además, los oidores tenían una concepción diferencial de la justicia en función de la posición de las partes en la sociedad. Por ello, resulta más simbólico cuando un poderoso pierde un pleito. Pero junto a esto, a veces nos parecen más profesionales de lo que en un principio cabría pensar. Quizá, vaya esto a título de hipótesis, se movían entre un respeto a la posición de los señores y a unas leyes que desde luego no eran iguales para todos. Si bien, por una parte, condenaban los abusos, por otra, no solían tomar medidas radicales. Ahora bien, reconocer todas estas dificultades y otras muchas no implica que debamos renunciar al estudio de una de las fuentes más volumino-

---

*poder y riqueza en la España Moderna. La Casa de Osuna (siglos XV-XIX)*, Madrid, 1987; Herrera García, A., *El Estado de Olivares. Origen, formación y desarrollo con los tres primeros Condes (1535-1645)*, Sevilla, 1990; y Carrasco Martínez, A., *Control y responsabilidad en la administración señorial. Los juicios de residencia en las tierras del Infantado (1650-1788)*, Valladolid, 1991.

<sup>3</sup> A pesar del gran avance que ha supuesto el libro de Kagan, R. L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, 1991.

sas legadas por nuestros antepasados. Sólo manejándolos podemos llegar a conclusiones más firmes sobre la materia propuesta.

Veamos a los protagonistas: de una parte, los vecinos de Almodóvar del Pinar, una de las localidades más conflictivas de Castilla. Tal vez eran muy rebeldes o estaban dirigidos por minorías muy conscientes. De la otra, los Ruiz de Alarcón, quienes no invitan a saltar de la historia del régimen señorial a la de las mentalidades, pues, sin lugar a dudas, su visión del mundo era profundamente medieval e inadaptada a los nuevos tiempos. Poco dados al paternalismo y menos al olvido de pasadas alteraciones.

Almodóvar del Pinar, como otras villas del campo conquense<sup>4</sup>, se sublevó durante las Comunidades y su señor la recuperó por las armas. Ahora bien, mientras que otros pueblos, pasadas las alteraciones, no tuvieron mayores diferencias con sus señores que las que se podrían considerar normales, Almodóvar del Pinar mantuvo una postura combatida durante todo el siglo XVI. Tras la llegada del Emperador a los reinos castellanos, se produjo un nuevo levantamiento<sup>5</sup>. Estando doña María de Alarcón, esposa del señor, sola en la villa, los vecinos hicieron «liga e confederación e concierto jurado» para ayudarse con sus personas y bienes «al bien y al mal». se produjo un alboroto en el santuario de la Virgen de las Nieves donde intentaron matar a don Diego de Alarcón, señor de Buenache, tío de don Alvaro, que salvó la vida refugiándose en la ermita. El alcalde mayor abrió cabeza de proceso contra un Juan de la Cuesta, probablemente uno de los cabecillas. Los juramentos, armados con ballestas, picas, lanzas y espadas, lo liberaron y arrebataron los autos al escribano. El alcalde mayor se refugió en casa de su señora y ambos recibieron impotentes la invitación de prender al cabecilla:

*«quién sería osado de prender a Juan de la Cuesta y cómo se dijo entre ellos que no querían tener señor...»*<sup>6</sup>

«No querían tener señor» constituye la causa primera de la constante discusión a que sometieron todas las preeminencias y derechos del titular y era aspiración común a otros pueblos y personas a quienes resultaba escandaloso el incremento del régimen señorial en la Baja Edad Media.

Para castigar tan notorios desacatos, llegó a Almodóvar del Pinar el Doctor Gaspar de Berlanga, juez de comisión de Su Majestad, que pronunció sentencia el 19 de enero de 1524. Por ésta anuló la liga y confederación, condenó a los juramentados a pedir a la autoridad eclesiástica la absolución y re-

---

<sup>4</sup> La repercusión de la revuelta castellana de 1520-22 en esta comarca ha sido tratada por Gutiérrez Nieto, J. I., *Las Comunidades como movimiento antiseñorial*, Barcelona, 1973, pp. 198 y 22.

<sup>5</sup> (A)rcivho de la (R)eal (Ch)ancillería de (G)ranada, Cabina 511, leg. 2.265, pieza 13. En adelante, la cabina, legajo y pieza aparecerán separadas por guiones y 504-695-4.

<sup>6</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

lajación del juramento y les ordenó que, en adelante, llevasen las diferencias con sus señores a los tribunales, guardando las leyes y formas de derecho. Los habitantes de Almodóvar resultarían alumnos aventajados en esta materia. Después, el doctor Berlanga pasó a las sentencias contra los que, según sus averiguaciones, resultaron culpables. Estos tuvieron suerte, pues el juez apreció dos atenuantes: el deseo de pedir justicia y su condición de labradores:

*«(aunque) por lo dicho los pudiera punir y castigar más gravemente, acatando que son labradores y que en la dicha liga y juramentos que hicieron, tomaron y tuvieron alguna color de pedir justicia...»*

Es decir, se habían equivocado en la forma de contestar a su señor, pero había algo de razón en el fondo. Sin duda, el doctor Berlanga debía de ser hombre escrupuloso, pues otros ante una confederación no hubiesen guardado tantas formalidades y cortesías. A pesar de ello, las penas fueron graves, aunque no hubo ninguna de muerte. de 87 procesados, sólo 12 resultaron absueltos. El juez, siguiendo lo que sin duda era tendencia de aquellos años, trató de ser muy selectivo. Mientras que muchas de las penas fueron simples multas, otras, en cambio, resultan duras, simbólicas y buscaban, ante todo, disuadir a los vasallos de comer semejantes actos. Como, por ejemplo, la del cabecilla Juan Fernández Talayelas, jurado del concejo, «convocador» de los vecinos, a los que tomó juramente sobre una vara del alcalde ordinario: 50 azotes, pérdida de la mitad de sus bienes y destierro perpetuo de la villa, más otras penas accesorias como la pérdida de armas. Más grave fue la impuesta a un tal Antón Pérez por armar una ballesta contra el alcalde mayor: además de perder la mitad de sus bienes y del destierro perpetuo, su mano derecha sería clavada en un madero a las puertas de la villa durante medio día, castigo para disuadir a los vasallos de alzar la mano contra la justicia señorial. Otro vecino saldría a la vergüenza pública con el protocolo del escribano entre sus manos por arrebatarlo durante el motín. El juez usó con profusión del destierro, pena muy dura para labradores y, sin duda, muy eficaz para descabezar estos alborotos.

No sabemos si las sentencias se ejecutaron o, por el contrario, quedaron pendientes hasta que decidieran las instancias supremas. Quizá sucedió esto último, ya que la Chancillería de Granada —donde se remitió la causa por orden del Consejo— no llegó a pronunciarse porque en enero de 1525, Alonso Ruiz de Alarcón y su esposa otorgaron una escritura de «obligación y seguridad», perdonando a sus vasallos los pasados alborotos y asegurándoles que no serían molestados por esas penas corporales y pecuniarias. Ambas partes se remitían a una escritura de concordia de 1524 que regulaba las relaciones entre señores y vasallos <sup>7</sup>. Según ésta, los vecinos entregaron a los señores el

<sup>7</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

horno y almotacenia como pago por los daños y como garantía de que no serían agraviados. La Chancillería sancionó y ordenó guardar la concordia y capitulaciones. Sin embargo, pronto señores y vasallos se vieron de nuevo ante los tribunales.

En 1531 otro juez real, Pablo de Chinchilla, teniendo de corregidor de Cuenta, volvió a Almodóvar. Pero esta vez los presuntos culpables no eran los vasallos, sino doña María de Alarcón, Alonso Ruiz de Alarcón y don Alvaro de Alarcón<sup>8</sup>. Al parecer los vasallos habían aprendido la lección del doctor Berlanga: acudir a los tribunales regios en lugar de hacer ligas y levantamientos. Según sus averiguaciones, los señores habían cometido numerosos abusos. Sin embargo, bien porque su comisión fuera limitada, bien por prudencia, remitió la pena de algunos capítulos al rey y a su Consejo Real. No obstante, hay algunas muy simbólicas: caso de que el señor volviera a encerrar a sus vasallos en la mazmorra, su casa y torrecilla sería confiscada para la Cámara real o bien la confiscación de la espada de don Alvaro, por usar mal de las armas; castigo muy doloroso para un noble.

Los delitos cometidos por la familia señorial eran grandes. Primero, no guardaron la concordia de 1524, pero, sin duda alguna, lo peor de todo para un juez regio fue el quebrantamiento de las cartas de seguro y de las ejecutorias y mandamientos del rey o de sus jueces. Según parece Alonso Ruiz de Alarcón concebía el señorío como un coto y tenía una mentalidad profundamente medieval. Un día exigía peones, otro se llevaba un carro, no pagaba a un sastre, se llevaba la teja de la ermita, azotaba y pelaba las barbas a los vasallos que se atrevían a contradecirle, o bien los encerraba en una bodega o en la torrecilla de su casa. El sucesor en el mayorazgo y futuro señor salió a su padre: mal pagador y, sobre todo, violento. Su delito más grave fue incendiar, ayudado por sus criados, un horno del concejo<sup>9</sup>. Con toda razón podía presumir don Alvaro de descender de los godos.

Probablemente Alonso Ruiz de Alarcón no comprendió nada de estas actuaciones judiciales. Se vio preso en casa de un labrador, alcalde ordinario de la localidad realenga de Barchín y, además, fue condenado en tres años de destierro de su señorío. Sin duda Alonso Ruiz recordaba las Comunidades y no se explicaba tantos miramientos con unos potenciales rebeldes. Pero el juez y el Consejo, porque también recordaban las Comunidades y otros movimientos antiseñoriales, entendían que debían terminar con actuaciones como la de los señores de Almodóvar del Pinar para evitar levantamientos y alteraciones.

Sin lugar a dudas, la situación había cambiado en Almodóvar del Pinar. Pocos años antes, los señores pedían justicia contra vasallos rebeldes; ahora, el señor y su sucesor estaban presos, la señora desterrada y su alcalde mayor

<sup>8</sup> A.R.CH.G., 507-1.322-2.

<sup>9</sup> Uno de los criados fue condenado a muerte en rebeldía.

condenado. No resulta extraño que el concejo, viendo que la justicia real le era favorable, requiriera al juez para que prorrogara su comisión y así presentar más agravios <sup>10</sup>. Nos aliviaremos de todas las vicisitudes procesales que siguieron a la sentencia. Baste señalar la intervención de la Jurisdicción eclesiástica, pues resultó que Alonso Ruiz de Alarcón era clérigo de primera corona. Esto suscitó las espinosas cuestiones de competencias, siempre dilatadoras de la justicia. Y es que la vida judicial de los Alarcón fue un compendio de todas las malas artes procesales.

Pero esta familia era muy contumaz desobedeciendo los mandatos de los jueces reales: doña María quebrantó el destierro y volvió a Almodóvar del Pinar. El juez la condenó en 50.000 mrs. y en seis años de destierro. Cuando le notificaron la sentencia, ante el escribano, procurador del concejo y testigos, doña María, volvió al procurador, dijo: «que ahora que había rodado el lugar le venía con esto». Naturalmente, el procurador pidió testimonio y doña María replicó dos veces: «sí que lo robais y lo rebaréis» <sup>11</sup>. Tal respuesta constituye una demostración clara de que doña María no entendía nada de lo que le había tocado ver y vivir.

Tras muchas vicisitudes forenses, el Consejo acordó el 27 de noviembre de 1531, remitir la causa a Granada. Desconozco el resultado de las apelaciones. Tampoco Alonso Ruiz de Alarcón llegó a conocerlo, pues debió morir poco después. En 1533 era ya señor don Alvaro de Alarcón que heredó sangre y temperamento, mayorazgo y preitos. Siguiendo los pasos de su progenitor, fue muy conocido de todos los jueces y justicias de su tiempo.

## II. EL SEÑORÍO DE DON ÁLVARO

Don Alvaro responde muy bien al prototipo de mal señor, según se desprende de los numerosos procesos existentes. Podríamos extendernos ahora en un casuismo con multitud de agravios y anécdotas que aburrirían al lector, quizá tanto como a los oidores granadinos debieron hastiarles las continuas demandas contra don Alvaro y su contumacia en desobedecer las órdenes de la Chancillería. Por otra parte, los árboles no nos dejarían ver el bosque. Baste par hacernos una idea de las diferencias entre señor y vasallos echar un somero vistazo al cuadro X donde están recogidas las incidencias procesales más notables de tan turbulento señor.

<sup>10</sup> El representante legal del concejo pidió dos veces al juez de comisión que conociera de 62 y 345 agravios, respectivamente. El juez alegó que el término de su comisión expiraba.

<sup>11</sup> A.R.CH.G., 507-1.322-2.

CUADRO 1

**Sentencias dadas por Pablo de Chinchilla  
contra los señores de Almodóvar del Pinar**

<i>Agravios</i>	<i>Sentencia</i>
1. Doña María tuvo preso a un regidor 5 ó 6 días por no haberle querido prestar 4 ducados. Le dejó en libertad cuando el concejo los pagó, sin que los haya devuelto.	Pague al concejo los 4 ducados y 5 reales de planta al regidor.
2. El titular de la villa cobra las penas de los ganados en las 11 semanas de agostadero, perteneciendo éstas al concejo.	Los señores no cobren las citadas penas y devuelvan 5 cabrones y 4 carneros que habían llevado por este concepto.
3. Doña María mandó hacer varias carretas a ciertos vecinos; a unos no se las pagó y a otros les debía la mitad.	Doña María pague a dos vecinos 6 rs. y del resto queda absuelta.
4. El señor obliga al concejo a correr un toro el día de la Virgen de las Nieves; nombra a algunas personas por mayordomos de la fiesta, a los que toca pagar el toro, y se queda con la piel.	No apremie a ninguno de los vecinos a correr ni a comprar el toro.
5. El señor no consiente que los alcaldes ordinarios conozcan de las causas civiles ni criminales.	Remitido a S.M. y a su Real Chancillería.
6. El titular de la jurisdicción no quiere pagar al concejo los 4 ducados de oro a que está obligado por razón de llevar las tercias.	Que pague al concejo 40 ducados de atrasos.
7. Alonso Ruiz de Alarcón tomó a un vecino, contra su voluntad, 12 ó 15 docenas de costeras o ripias para cubrir un palomar.	Que las restituya más el cuatro al tanto para la Cámara de S.M.
8. El señor pidió al concejo un peón, como no se lo dieron con la rapidez que quería, prendió a los alcaldes y al regidor.	Pagar al alcalde 6 rs., más 1.000 mrs. por los malos tratos, mitad para S.M. y otra mitad para los alcaldes y regidor.
9. Don Alvaro, hijo del señor, quitó a un carretero una carreta de vino a cambio de cierto trigo.	Pagar al carretero 14 reales más el 4 al tanto para la cámara de S.M. Respecto a una reclamación de 4 ducados de oro, lo remite a S.M.

## CUADRO 1 (continuación)

<i>Agravios</i>	<i>Sentencia</i>
10. El señor tomó al cogedor del servicio real 2 ducados y no los ha devuelto.	Devolverlos.
11. El señor por fuerza tomó un rocín de Juan Grande y se lo llevó a Granada. También tomó a otros algunos cordelates «so color de portazgo» y le cobró 3 ducados.	Pagar 30 días de alquiler del rocín a medio real diario. Devolver al otro vecino 1.000 mrs., más otros 1.000 para la cámara de S.M.
12. El señor se ha entrometido a nombrar sacristán para la Iglesia para no pagar los dos cahíces de pan de las tercias que está obligado a dar por este concepto. Poner por sacristanes a muchachos y la Iglesia está mal servida.	Que el sacristán lo nombre el concejo. Pague a un vecino 14 fgs. que debe y que, en adelante, pague los citados dos cahíces.
13. El señor cobró al concejo, sin razón alguna, 13.000 mrs.	Restituirlos.
14. El señor injurió a Miguel Herrero.	Absuelto.
15. El señor mandó quitar la teja de la ermita de San Cristóbal y se la llevó para cubrir el gallinero de su mesón.	Pagar al mayordomo de la ermita 820 tejas o su justo valor. Doña María deberá pagar otras 290. Asimismo, el juez les condena en el 4 al tanto para la cámara de S.M.
16. El señor cobró un ducado en prenda a un vecino de Campillo.	Absuelto.
17. No pagó a Miguel Herrero el adobo de una rangua y un gorrón.	Pagar a Miguel Herrero 5 reales, absolviéndole del resto de la demanda.
18. Tomó un carro a Juan Lucas, lo llevó a Granada y allí lo vendió.	Pagar a Juan Lucas 1.000 mrs., más el 4 al tanto para la cámara de S.M.
19. Tomó una jaca de un vecino, la llevó a Granada, donde la tuvo 150 días y «la trujo matada».	Pagar al propietario 4 ducados. En el mismo apartado le absuelve de una petición sobre 15 pares de perdices.
20. El señor ha tenido por alcaldes mayores a hombres que han venido huyendo por homicidio y otros delitos.	Que el alcalde mayor sea hombre conocido, abonado y que dé fianzas.

CUADRO 1 (continuación)

<i>Agravios</i>	<i>Sentencia</i>
21. Don Alvaro compró 4 varas de cordelate a un vecino y no se las quiso pagar porque, según dijo, no estaban conforme a la pragmática.	Pagar las varas a dos reales cada.
22. Tuvo preso al tabernero y le puso una multa de tres reales porque le dio vino para su casa con ciertas medidas hechas por un almotacén.	Que los devuelva más el 4 al tanto para la cámara de S.M.
23. Cobró 5 carneros en concepto de prenda de un vecino de Campillo.	Remitido a S.M. porque, aunque la prenda está mal llevada, la comisión sólo es para vecinos de Almodóvar y para forasteros que vienen a esta villa a vender.
24. Don Alvaro llevó a un sastre a casa de su padre, lo encerró en la torrecilla y lo azotó porque le pidió que pagase la hechura de ciertas ropas.	Pagar al sastre por la injuria 5.000 mrs. y en lo que toca al delito lo remite a S.M.
25. Un vecino, en nombre del concejo, llevó a Buenache la elección de oficios del concejo para que la confirmase el señor; don Alvaro con engaños le sacó de la villa y le dio pomazos con la espada en la cara y en la cabeza.	Pagar al injuriado 1.000 mrs., confiscación de la espada y el delito lo remite a S.M.
26. El juez ordenó a un vecino que llevase a Buenache a don Martín, hijo del señor. Allí el señor peló las barbas a su vasallo.	Remitido a S.M.
27. Tuvo en prisión a Juan Grande, «persona principal y rica», porque no le quiso prestar dinero y también a Martín Nieto, «persona honrada», porque no quiso pagarle 400 mrs. Asimismo, a otros vecinos el señor los ha mandado llevar presos y meterlos en una bodega para coaccionarles.	Que de aquí en adelante no tenga en prisión a ninguno de sus vasallos, ni los meta en la bodega de su casa, salvo en los casos graves que merecieren pena corporal. Le condena, además, a guardar el capítulo hecho entre la villa y Alonso Ruiz de Alarcón, bajo la pena de si hicieron lo contrario perderán la casa.
28. Alonso Ruiz de Alarcón, doña María y don Alvaro han quebrantado el seguro que fue dado a sus vasallos por Sus Majestades.	Destierra a los tres por 3 años y por si merecieren mayor pena, el juez lo remite al Consejo Real. Asimismo les condena en 25 días de salario de juez y escribano y en las costas.

No resulta fácil explicar las razones de la inquietud en unas localidades y de la tranquilidad en otras. Intentemos hilvanar algunos factores que salen al hilo de los distintos pleitos para explicar esta conflictividad a todas luces anormal:

### 1. **Temor y odio a los vasallos**

El comportamiento de don Alvaro refleja el recuerdo infantil de las alteraciones de los años veinte que quedó grabado en su mente, según se desprende de un escrito muy posterior a los hechos. Durante la guerra de las Comunidades los vasallos se levantaron, echaron a Alonso Ruiz de Alarcón, a su esposa e hijos y saquearon las casas señoriales. Un abuelo, probablemente materno, de don Alvaro murió de una saetada «que le dieron con yerba» y el padre tuvo, con ayuda de sus amigos, que tomar por la fuerza la villa:

*«y por esta vía el dicho mi padre hizo notable servicio a Vuestra Corona Real y fue causa que toda aquella tierra y su comarca se redujese al servicio del Emperador, nuestro señor, que está en la gloria...»*<sup>12</sup>

No sabemos si Alonso Ruiz de Alarcón fue tan valeroso, pues en todo el siglo XVI abundan relatos y memoriales de hazañas, más o menos fabulosas, de la época de las Comunidades con el manifiesto fin de obtener cargos y recompensas. Pero sin duda estos hechos influyeron en la actitud de los señores, vencedores de una guerra civil, acostumbrados a la violencia, altivos, empeñados en considerar rebeldes a sus vasallos. Ni Alonso ni don Alvaro quisieron entender la mudanza de los tiempos y se comportaron como en épocas pretéritas.

En pocos pleitos fue don Alvaro la parte demandante. Sin embargo, en septiembre de 1561, don Alvaro, que hasta entonces había quedado ante los jueces como un mal señor, quiso dar noticia a Su Majestad de todos los desacatos cometidos por sus vasallos y pedir pesquisidor para ejecutar rápido y ejemplar castigo. Para ello abrió una información y en 1564 se querelló de sus vasallos al Consejo Real<sup>13</sup>. Gracias a este y otros documentos podemos conocer el concepto que de sus vasallos don Alvaro tenía o, al menos, el que quería transmitir a Su Majestad. Don Alvaro se presentó siempre como caballero muy cristinano y prototipo de buen señor, en quien eran inconcebibles las acusaciones de sus vasallos:

<sup>12</sup> A.R.C.H.G., 504-695-4.

<sup>13</sup> El escrito va firmado por don Alvaro. Se querella de diez personas que cita por sus nombres y de «otros muchos vecinos de la dicha villa»; A.R.C.H.G., 504-695-4.

*«tenta la calidad de su persona, que es caballero muy cristiano, temeroso de Dios Nuestro Señor y de su conciencia y que en todo tiempo ha hecho buen tratamiento a sus vasallos, manteniéndolos en paz y en justicia...»*<sup>14</sup>

Por el contrario, acusó a sus vasallos de:

a) Desobedientes. Para apoyar su acusación recurrió a diversos testimonios. Detengámonos en el de Juan de Molina, ochenta años, quien protestó haber hecho siempre todo lo que estaba en su mano para servir a su señor. El octogenario testigo, escandalizado de tan grandes desacatos y desvergüenzas —aunque viejo, nunca había visto una cosa así— se extendió en señalar los malos vasallos que eran los vecinos de Almodóvar del Pinar: no daban posadas al señor, se negaban a segar alcacer para sus caballos, a pesar de pagarles su trabajo, y los alcaldes y regidores tachaban de no ser hombres a quienes le obedecían<sup>15</sup>. Si fuera más joven estaba dispuesto a ir en persona a dar cuenta a Su Majestad de tales excesos. Siempre les exhortaba a que cumplieran los mandatos del señor, pero, a pesar de la autoridad que le daban los años, no le hacían caso. Más de una vez, el testigo reprochó al señor su paciencia; don Alvaro, sosegado y pacífico, manso y humilde, siempre respondía:

*«dejadlos, que esas gentes hacen eso para que yo haga algo contra ellos que me hagan errar en algo porque ellos puedan cumplir contra mí sus malas entrañas y dañadas intenciones, para hacerme mal y daño y destruirme como lo procuran...»*<sup>16</sup>

Según los asesores jurídicos de don Alvaro, estos comportamientos justificaban cualquier posible extralimitación, si bien ésta nunca llegaría por el mucho amor que profesaba a sus vasallos:

*«que no piensen que le han de hacer errar, que antes se quiere ir de esta villa y dejarlos que no hacerles daños ninguno...»*

b) Tener levantada comunidad y hecha liga y monopolio contra él, no cumpliendo los mandamientos de la justicia, resistiendo a su alcance mayor y a su alguacil. El señor relató los agravios sufridos por varios de los alcaldes mayores: cuchilladas, golpes, desacatos, etc. Incluso uno no se atrevió a tomar posesión de su cargo por miedo. Para completar el panorama dijo que le habían tenido preso en su propia casa<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>15</sup> «que no son hombres pucs hacen lo que el señor don Alvaro les manda».

<sup>16</sup> A.R.CH.G., 504-695-4.

<sup>17</sup> A pesar de la gravedad de la denuncia, el Consejo actuó prudentemente, prueba de que quizá tenía dudas de sobre la veracidad de lo expuesto por don Alvaro, y remitió a la Chancillería de Granada el conocimiento de esta causa.

- c) Repartir maravedises entre los vecinos del pueblo para seguir los pleitos.
- d) Traer escribanos de fuera, siendo la escribanía de su propiedad, ante quienes elaboraban informaciones falsas y siniestras.
- e) Estar confederados para levantar todo el pueblo contra su persona, expulsarle de la villa y alzarse con la jurisdicción.
- f) Tratar de matarle y de hacerle todo el daño que podían; así habla de un intento de envenenamiento: «trataron de darme yerbas en una gallina...». No será ésta la única vez que don Alvaro dé a entender que su vasallos le querían matar. En 1569 el concejo prestó una querrela porque el señor había cobrado ilegalmente unas gallinas. Para desacreditar a uno de los agravios, don Alvaro decidió contraatacar con la siguiente trama:

*«y para deshacer la violencia e impedir que el dicho Domingo de Alarcón no se quejase de la dicha fuerza, habiales publicado y dicho que la gallina que habiades sacado de casa del dicho Domingo de Alarcón tenía yerbas y ponzoña para matar a vos el dicho don Alvaro...»*<sup>18</sup>

Ningún oír iba a tomar en serio semejante disparate, aunque aquellos tiempos eran pródigos en historias de envenenamientos. Ahora bien, y a esto no podemos dar respuesta, quizá don Alvaro tenía tal odio patológico a sus vasallos, acentuando con los años, que se creía estas historias. A esta altura, tenía unos sesenta años y tras varias penas de destierro y de pasar varias veces por la cárcel de la Chancillería, se encontraba arruinado.

## 2. Precaria economía del señor

No resulta descabellado pensar que los señores pobres tuvieron mayores conflictos con sus vasallos que los ricos, pues, aparte del mayor respeto que se tenía por un señor poderoso, una de las características, unánimemente reconocida, del buen señor consistía en ser liberal. Naturalmente, los titulares de dominios poco rentables no tenían posibles para ejercer tan señorial faceta y, a veces, sintieron la tentación de apurar hasta el límite las preeminencias de sus dominios. Tal parece ser el caso que nos ocupa.

Hagamos un rápido inventario de bienes y preeminencias de nuestro señorío. En 1470 don Enrique IV concedió licencia a Martín de Alarcón, comendador de Uclés y de Mérida, para fundar mayorazgo. Tres años más tarde instituyó un mayorazgo, constituido por unas casas y heredamientos en Barchín, otros heredamientos en aldeas de Alarcón y, sobre todo, por la villa

<sup>18</sup> A.R.CH.G., 3-721-8.

de Almodóvar del Pinar <sup>19</sup>. El primer titular fue Alvaro de Alarcón, hijo del fundador, y a éste sucedió Alonso Ruiz de Alarcón, a quien ya conocemos. Según una demanda de 1531 presentada por un Martín Alarcón para reclamar la 5.<sup>a</sup> parte del señorío, las rentas montaban 300.000 mrs. anuales <sup>20</sup>.

La situación económica de Alonso Ruiz de Alarcón no debió de ser boyante, pues una vez que pasó de la presente vida, doña María comprobó que su difunto marido no dejó bienes suficientes para reintegrarle sus 800.000 mrs. de dote. Esto le llevó a una actuación tan disparatada como presentar en marzo de 1545 una curiosa demanda contra 39 vecinos de Almodóvar del Pinar para reclamarles esa cantidad <sup>21</sup>. La remota base jurídica de su pretensión era el cobro de las penas pecuniarias que el doctor Berlanga impuso a algunos de sus vasallos que, ahora, al cabo de veinte años, quería ejecutar. Asimismo, reclamaba el horno y almotacenia que el concejo entregó al señor y que éste por agraviar a sus vasallos había perdido. O doña María estaba muy mal asesorada o, por el contrario, muy desesperada, pues imaginar que lo oidores les iban a dar la razón está fuera de toda lógica. Los vecinos alegaron concierto y transacción y fueron absueltos por la Chancillería.

El concejo devolvió el guante a doña María en mayo de 1545 al reclamarle un mesón que ocupó en vida de su marido. El letrado de la señora, alegando la pobreza de su mandante, pidió la remisión de la causa a la justicia ordinaria de la villa, a lo que se puso el concejo por ser la jurisdicción de su hijo. Fue condenada a devolverlo por sentencias de vista y revista de 1545 y 1546, respectivamente <sup>22</sup>.

Parece que desde el punto de vista económico don Alvaro fue persona un tanto desbaratada. En 1542 era acusado de haber dicho que *«lo que llevare e robare a los dichos sus vasallos no se hará pagar porque no tiene de qué...»*, sino eran 20.000 mrs. de renta <sup>23</sup>. Demostró poca imaginación para sanear su economía. Recurrió al empeño y a la coacción para obtener dinero. Por ejemplo, en los años sesenta empeñó varios bienes muebles de valor para afianzar 96.000 mrs., prestados por un clérigo conquense. El prestamista nunca volvió a ver esos mavedises <sup>24</sup>. Don Alvaro, quizá como otros titulares, entendió que debía vivir de las preeminencias señoriales y siempre pensó que sus vasallos debían sustentarle. Por ejemplo, en 1567 se le ocurrió llevarse la tercera parte del producto del pasto de las viñas, propio del concejo, lo

<sup>19</sup> A.R.CH.G., 511-2.188-4. Naturalmente, los poseedores tendrían que usar el apellido Alarcón.

<sup>20</sup> Por sentencia de vista de 1533 le fueron reconocidas sus pretensiones, pero en revista, pronunciada en 1540, ya bajo el señorío de don Alvaro, perdió el pleito. A.R.CH.G., 512-2.333-6.

<sup>21</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>22</sup> A.R.CH.G., 3-998-4. El tribunal ordenó que las mejoras efectuadas por el señor quedaran compensadas por las rentas.

<sup>23</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

<sup>24</sup> A.R.CH.G., 512-2.341-10.

que le valió una querrela por nueva imposición, y también se apropió de las penas por pastar ilegalmente las viñas, tras haberlas incrementado <sup>25</sup>. En varias ocasiones fue acusado de exigir peones sin necesidad y de cobrar dineros a éstos para rescatarse de tan molesta imposición <sup>26</sup>.

En enero de 1569 don Alvaro, alegando que «no tiene ni posee un solo real de hacienda ni renta con qué poder seguir estos pleitos...», suplicó a la Chancillería que le mandasen ayudar «por pobre», pues todos sus bienes estaban embargados <sup>27</sup>. Creemos que no son corrientes los casos en que los señores se acogieran al beneficio de pobreza para defender sus derechos. Naturalmente, el concejo se opuso, alegando que su señor tenía bienes más que suficientes para seguir su justicia. Algo de verdad debía de haber en la petición señorial porque un receptor puso en almoneda la jurisdicción por los días de la vida de don Alvaro para pagar al concejo y particulares cantidades pequeñas. No obstante, un tal Lucas Palmero, a quien don Alvaro había tomado ciertos bienes, enterado de la petición de pleitear por pobre, presentó en marzo de 1569 un escrito redactado con gran habilidad en el que se ve la intervención de los letrados de la villa. Se comprometía, para «convencer al dicho don Alvaro», a pagarle 300 ducados de renta de alimentos más otros 100, para que el concejo y particulares se fuesen cobrando de lo que el señor debía, a condición de que él y su mujer le cediesen las rentas que tenían que, a su entender, eran las siguientes <sup>28</sup>:

- 100.000 mrs. de juro en el marquesado de Villena.
- 25.000 mrs. de juro en ciertas aldeas de Cuenca.
- 7.000 mrs. sobre las alcabalas de la villa.
- 6.000 mrs. de servicio anual que la villa de Almodóvar del Pinar le pagaba.
- Ciertas gallinas que el concejo y particulares le daban.
- Dos partes de las tercias de la villa.
- El portazgo de «las Iniestas».
- Las penas de cámara.
- Ocho o diez almudes de tierra en Iniesta.
- Una viña.

Desde luego, aunque a don Alvaro le quedaran estos bienes y rentas, no puede decirse que fuera un señor de vasallos rico. Otras dos condiciones ponía Lucas Palmero para pagar esa renta: que el rey pusiese una persona para administrar justicia en la villa, a la que se ofrecía a pagar 6.000 mrs. de salario para asesor, y que el señor y su familia no residiera en la villa. Era una

<sup>25</sup> A.R.CH.G., 3-1069-7.

<sup>26</sup> Por ejemplo, en 1564; A.R.CH.G., 3-1.318-6.

<sup>27</sup> A.R.CH.G., 3-1.322-2.

<sup>28</sup> A.R.CH.G., 3-1.322-2.

forma, un tanto alambicada, de pasar la villa a realengo, deseo compartido por muchos habitantes de Almodóvar del Pinar. Don Alvaro aceptó el ofrecimiento, pero no renunció al ejercicio de la jurisdicción. A don Alvaro le resultaba inconcebible verse privado de lo esencial de su señorío. A los pocos días, la Chancillería emitió un auto ordenando que don Alvaro litigase por rico.

A don Alvaro le quedaba poco tiempo de vida; ya en 1571 doña Ana de Aguilera figura como viuda. Doña Ana, como su suegra, tuvo que pleitear contra los bienes libres de su difunto marido para intentar recuperar su dote<sup>29</sup>. Genio y figura acompañaron al señor hasta la sepultura. Desde niño vio pleitos y al morir dejó nutrida herencia de ellos a sus sucesores.

### 3. Residencia de los señores en la villa

Son frecuentes las críticas, tanto por parte de la historiografía como por algunos tratadistas de la época, del absentismo de los señores. Los señores, al menos durante el siglo XVI, pasaron largas temporadas en sus estados. Si esto es válido para miembros de la alta nobleza titulada, mucho más lo es para los pequeños señores como los Ruiz de Alarcón. La presencia del señor podía ofrecer algunas ventajas: control de los poderosos locales, vigilancia de sus funcionarios, paternalismo, etc. Pero también inconvenientes, pues su estancia podía acarrear imposiciones, más o menos molestas, según las preeminencias inherentes al señorío.

Muchos de los ruidos y alborotos que hubo en Almodóvar del Pinar durante el señorío de don Alvaro se originaron por la presencia del señor en la villa: peones, coacciones, huéspedes, leña, intromisión en la justicia ordinaria. Don Alvaro alegó en varias ocasiones haber estado al servicio del Emperador. Pocas les debieron parecer a sus vasallos. También decidió servir a Su Majestad en la jornada de Túnez. En tales ocasiones, era donde más útiles resultaban personajes como el que nos ocupa y, en verdad, es una lástima que con el número de guerras que tuvo el Emperador, don Alvaro no acudiera más a menudo a su servicio, tanto para honra de su linaje como para descanso de sus vasallos. Para Túnez el señor pidió al concejo adelantadas sus rentas de dos años, pero, según el concejo, no llegó a servir al César y en lugar de atacar tierras de infieles, se dedicó con la gente armada que llevaba a saquear a sus vasallos y a vender en lugares extraños lo que obtuvo<sup>30</sup>.

Los vecinos conocían los inconvenientes generados por la presencia del señor, como queda probado por el ofrecimiento de Lucas Palmero en 1569 cuando se comprometió a entregar una cantidad a su señor con tal de que de-

---

<sup>29</sup> A.R.CH.G., 512-2.341-10.

<sup>30</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

jase la jurisdicción y «con tanto que el dicho don Alvaro ni su mujer no residan en el pueblo...»<sup>31</sup>. Estamos ante un intento de absentismo dominical subvencionado, lo que, sin duda, constituye un episodio singular de nuestro régimen señorial.

#### 4. Mala calidad de la justicia señorial

Sin duda uno de los factores que más podía influir en la conflictividad de un señorío concreto era la actuación del alcalde mayor y de otros funcionarios señoriales. Poner alcalde mayor era preeminencia de mucha consideración para los señores, pero no todos tuvieron los medios de nombrar a las personas adecuadas. Mientras que los grandes, Osuna, Infantado, Medinaceli, etc., disponían de una larga lista de servidores y clientes con formación y titulación para desempeñar estos cargos, para la pequeña y mediana nobleza buscar un alcalde mayor, y sobre todo pagarlo, podía convertirse en un auténtico problema.

Los vecinos en 1531 acusaron al señor nombrar a delincuentes para alcaldes mayores. Aunque no llegaron a delincuentes, los Ruiz de Alarcón no eran tan ricos como para pagar y tener por jueces a finos y exquisitos juristas, doctores por Bolonia. De todos los alcaldes mayores que conocemos sólo uno figura con el título de licenciado. Además, no se trata tanto de un problema de formación cuanto de talante. Los señores escogían, sobre todo, personas dóciles a sus dictados.

Conozcamos a algunos de estos representantes señoriales. Lope de León, alcalde mayor en tiempos de Alonso Ruiz, no era juez letrado ni tampoco parece que tuviera mucha experiencia en oficios de gobierno y justicia. Su curriculum consistía en haber sido meseguero, guarda de panes y guarda de términos de Honrrubia. Según un testigo, «por darle honra pregonaron en el dicho lugar de Honrrubia que no le dijese meseguero ni cotalero sino caballero de sierra»<sup>32</sup>. Meseguero o caballero de sierra, el caso es que de allí saltó a ejercer la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, de Almodóvar del Pinar. ¿Cuántos jueces de formación semejante a la de Lope de León habría dispersos por tantos otros señoríos pequeños? No resulta extraño que se produjeran quejas sobre la mala calidad de la justicia señorial. Sentencias como la del Pablo de Chinchilla, condenando *in solidum* al alcalde y al señor que lo eligió deberían haberse pronunciado con más frecuencia para que los titulares fueran más cuidadosos con la elección de sus justicias.

Algunos de los alcaldes mayores de don Alvaro pasaron por la cárcel de la Chancillería. Por ejemplo, Luis de Magaña, vecino de Belinchón, acusado

<sup>31</sup> A.R.CH.G., 3-1.322-2.

<sup>32</sup> A.R.CH.G., 507-1.322-2.

de tomar 600 mrs. a un vecino, de derramar el vino de otro a propósito y de coacciones a varios vasallos designados para acompañar al señor a un viaje como peones y que se negaron a rescatarse de tan molesta obligación por dinero:

*«el dicho alcalde mayor los había llevado a la cárcel y los había hecho desnudar para sacarlos a azotar públicamente y había hecho traer el verdugo para ello...»*<sup>33</sup>

Según Luis de Magaña utilizó palabras persuasivas con ellos y sólo mandó llamar pregonero para amedrentarles<sup>34</sup>. Según otro testigo dijo *«que yo tengo de dar una en Almodóvar y ha de ser ésta»*<sup>35</sup>. Fue condenado a cuatro años de destierro de la Corte y de Almodóvar del Pinar y a otros cuatro de suspensión de oficio, en todas las localidades del reino.

Otro alcalde mayor de don Alvaro, muy conocido de la Justicia regia fue Felipe González, hombre soberbio y desabrido con los funcionarios de la Chancillería, que fue procesado por cohecho y también estuvo cierto tiempo en prisión. Antes de ascender a alcalde mayor fue alguacil y, por orden señorial, saqueó los graneros públicos y particulares.

Don Alvaro se quejó de los desacatos y agresiones de sus vasallos hacia sus alcaldes mayores. Según dijo a un tal Dionisio de Casarrubios, lo sacaron al campo diciendo que había ladrones y allí le dieron muchas cuchilladas. A otro lo prendieron y echaron del pueblo. El licenciado Luis Hernández mandó prender a un hombre ante lo que arremetieron contra él y lo metieron en la cárcel. Y un licenciado Tendillo, nombrado alcalde mayor, quien no se atrevió a tomar posesión por temor a ser injuriado o asesinado. No tenemos constancia de estos delitos que, sin lugar a dudas, hubieran sido castigados con dureza. Sí existen, en cambio, noticias de agresiones a alcaldes mayores al dar favor o ayuda a ministros de la Chancillería que fueron a Almodóvar a ejecutar diligencias judiciales.

Otra característica de los alcaldes mayores señoriales de Almodóvar del Pinar fue su conciencia de superioridad y su creencia en que, al gozar de la protección del señor, les estaba permitido todo. Así chocaron con funcionarios reales: jueces de comisión y receptores. Un tal Sebastián Parejón, alcalde mayor de don Alvaro, soltó a su escribano de la cárcel donde lo había puesto un receptor por ocultar bienes embargados al señor. No contento, cuando el funcionario regio le notificó un auto

*«se levantó de donde estaba asentado y fue con grande furia y aceleración hacia el dicho ejecutor y le dijo que no era nada, sino un escribanillo de nonada y que le ve-*

<sup>33</sup> Ante esto, el testigo Miguel Escribano intercedió por ellos diciéndole al alcalde mayor, «por amor de Dios, no hiciese tal cosa, que se echaría a perder».

<sup>34</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>35</sup> A.R.CH.G., 3-1.167-13.

*nía a notificar provisiones que ni eran nada ni valian nada y si tomaba al dicho ejecutor le echaría de cabeza en el cepo y le haría tales obras que se fuese del pueblo y no osase volver a él...»*

Después el escribano señorial le amenazó con que si le encontraba fuera de la villa «*le había de pelar las barbas*» y le preguntó el camino que había de tomar para esperarle <sup>36</sup>. Alcalde mayor y al escribano estuvieron presos en Granada por orden de la Chancillería.

## 5. Conciencia de la propia dignidad de los vasallos

La toma de conciencia de la propia dignidad de las personas frente a los abusos del poder resulta, sin lugar a dudas, uno de los aspectos más difíciles de detectar en los movimientos antiseñoriales. Indudablemente hacen falta algunas individualidades conscientes, tanto de sus derechos como de los mecanismos de jurídicos, para hacer frente a los señores. A diferencia de otros casos que conocemos, en Almodóvar del Pinar resulta difícil localizar a los protagonistas directos de la resistencia por ser éstos muy numerosos. Desde luego, la contestación fue llevada por los cargos del concejo y por algunas personas particulares. Hay otro factor que aparece reiteradamente como impulsor de las protestas de los vasallos: los hombres de Almodóvar del Pinar andaban en lenguas por su mansedumbre «*aunque mis partes fuesen esclavos no se puede sufrir*». Si esos comentarios eran ciertos, prueban que comportamientos como los de don Alvaro eran cada vez más raros y difícilmente soportables. Los vasallos de don Alvaro desearon siempre que los tribunales regios percibiesen la gravedad de la situación. Para ello consideraron eficaz aludir a cómo se sentían de peor condición de los de otros pueblos que les hacían objeto de burlas, mencionando la posibilidad de matar al señor:

*«que toda la comarca tiene que decir e burlar de ellos y se espantan de cómo los dichos vasallos lo sufren e no lo matan...»* <sup>37</sup>

Alguna de las demandadas de Almodóvar del Pinar están puestas con una intencionalidad que va más allá de la solución de diferencias o de abusos concretos, por graves que éstos fueran, pues buscan atajar la raíz del problema. No sabemos qué parte corresponde a los letrados y qué parte a los vasallos. De ellas se trasluce que no se trata de que don Alvaro sea un mal señor, sino que lo perverso es el régimen señorial. Por ejemplo,

<sup>36</sup> A.R.CH.G., 3-1.545-1.

<sup>37</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

*«privándole de la jurisdicción como persona que usa mal de ella y por causa de tener la dicha jurisdicción ha hecho los dichos delitos...»*

En 1542 los demandantes no querían que hubiera una solución parcial, sino que buscaban la incorporación al realengo mediante el destierro de don Alvaro de la villa «c aun del reino» y, además, la privación de la jurisdicción, pena prevista por las leyes y que, desde luego, debería haberse aplicado en casos como el que nos ocupa:

*«e le quita la jurisdicción y el lugar e la toma Su Majestad y pone justicia suyas y escribanos en la dicha villa para que hagan justicia según sus leyes que los dichos vasallos se han de ir de la dicha villa cada uno do pudiere, aunque fuese a pedir limosna, porque así no lo pueden sufrir que todo el mundo burla de ellos...»*<sup>38</sup>

Los años sesenta registran una inusitada actividad judicial, semejante a la de treinta años antes: todas las prerrogativas son puestas en cuestión y, además, se produjeron acontecimientos que pudieron tener graves consecuencias, como más adelante veremos. Sorprende, por un lado, el empecinamiento del señor en seguir agravando a sus vasallos y, por otra, la tremenda cohesión y tenacidad de éstos, que no estaban dispuestos a tolerar las exigencias de don Alvaro.

### III. LOS ABUSOS DE DON ÁLVARO

No se trata, ahora, de ir desgranando cada uno de los presuntos agravios denunciados por los vasallos contra tan levantisco titular, sino de tratar de agruparlos para comprobar cuál era la actitud de un mal señor ante sus vasallos. Don Alvaro fue acusado de despoblar su estado, atentar contra la propiedad privada de sus vasallos, no guardar las capitulaciones y conciertos firmados por sus antepasados, coaccionar a sus vasallos para evitar las reclamaciones ante los tribunales regios, abusar de las preeminencias de carácter vasallático, despreciar la jurisdicción ordinaria y desobedecer las órdenes regias. Podemos decir que quien incurría en todas estas prácticas era un mal señor. Curiosamente, no aparecen quejas de carácter territorial, sólo que se apropió de unas hazas para hacer una huerta cercada.

#### 1. Despoblar el estado

Quizá los abogados expertos en litigios antiseñoriales consideraron un buen argumento acusar de despobladores a los malos señores. Esta acusación

<sup>38</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

tenía, sin duda, en un fondo de realidad, pero terminó convirtiéndose en un lugar común que corría en los ámbitos judiciales del reino y que la historiografía ha recogido sin demasiada crítica. Pero llevarla a cabo era impracticable en las localidades grandes o medianas. Según una probanza de 1542, era de creer y tener por cierto:

*«que se holgaría de verlo despoblado todo el lugar para hacer dehesas en él y su término, y así lo ha dicho y publicado muchas veces...»*<sup>39</sup>

El tener la titularidad de los bienes mostrencos les podía hacer pensar en hacerse con todas las tierras y convertirlas en dehesas, si bien no conocemos un solo caso de localidades grandes o medianas donde esto se produjera. Otra cosa es que los malos tratamientos y los pleitos impulsaran a algunos vasallos a emigrar, aspecto tan posible como desconocido.

## 2. Atentar contra la propiedad privada de sus vasallos

Don Alvaro fue acusado en numerosas ocasiones de saquear las haciendas de los habitantes de Almodóvar del Pinar, ya por venganza, ya, como alegaba, porque no tenía dinero. Pensó, quizá como otros señores, que los bienes de sus vasallos estaban a su servicio:

*«que de ellos y de sus haciendas había de hacer lo que quisiese, pues a ellos e a sus haciendas e a su lugar no lo estimaba en un real...»*<sup>40</sup>

Aparte del delito en sí, llama la atención la rudeza con que el señor actuaba. Por ejemplo, en 1542, agraviado por las demandas de sus vasallos, ordenó que nadie saliera después del toque de oración y, acompañado de criados y gente armada forastera, fue casa por casa exigiendo bienes a los vecinos, a cambio de no entrar a sacarlos. Para que sus vasallos no los escondieran en sagrado, mandó echar candados en las iglesias y ermitas y puso guardas en los caminos<sup>41</sup>. Quería dar un escarmiento y hacer saber que las penas y fianzas impuestas por el tribunal granadino las pagarían los demandantes. En otras ocasiones, por ejemplo en 1568, los graneros públicos y privados fueron objeto de la atención señorial. Decididamente, don Alvaro estaba habituado al saqueo.

Don Alvaro era mal pagador y terror del hornero —a quien metió en prisión y quitó las palas del horno—, del mesonero —a quien arrebató la llave y obligó a acoger a sus caballos y huéspedes de balde—, de zapateros, sastres,

<sup>39</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

<sup>40</sup> A.R.CH.G., 505-993-1, testimonio de 1542.

<sup>41</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

carpinteros, alpargateros y herreros, hasta el punto que, según una probanza, los forasteros no osaban acudir a Almodóvar a comerciar, pues podían quedarse sin mercaderías y terminar en la mazmorra señorial de donde tenían que rescatarse por dinero.

Estas violencias fueron favorecidas por la tremenda lentitud de la Justicia. Así las extorsiones cometidas entre 1535 y 1539 se denunciaron en 1542 y la sentencia de vista no salió hasta 1550 <sup>42</sup>. Para la de revista hubo que esperar a 1564 <sup>43</sup>. Es decir, casi treinta años en solucionar el asunto. Necesariamente, muchos de los demandantes ya habrían muerto. El tiempo jugaba a favor del mal señor. Y esto lo sabía don Alvaro, como lo sabe cualquier pillito acostumbrado a estar todos los días ante los tribunales.

## **2. Incumplimiento de las capitulaciones y conciertos**

Los arbitrajes, conciertos y transacciones constituían documentos contractuales que obligaban a las partes, señores y vasallos, y era de buen señor guardarlos, así como las concesiones y mercedes otorgadas por sus antepasados. Muchos de los problemas surgidos en Almodóvar del Pinar derivaron del incumplimiento o de la interpretación sesgada de la capitulación de 1524, que regulaba los aspectos más molestos de las relaciones señores y vasallos: huéspedes, ropas, peones, prisión. Ya en 1535, a poco de tomar posesión de su señorío, don Alvaro fue demandado por el concejo por no respetar las capitulaciones. La Chancillería le condenó a perder el horno y almotacenia que el concejo había entregado en prenda de buen comportamiento señorial. Cuando en 1564 le fueron reprochados los reiterados incumplimientos de la carta-concordia, alegó *«que él la entiende de la manera que lo hace»* <sup>44</sup>. No cabe mayor sinceridad en el titular de la jurisdicción.

## **3. Coaccionar a sus vasallos para impedir reclamaciones ante los tribunales regios**

Muchos señores aplicaron medios más o menos sutiles para impedir las demandas judiciales de sus vasallos. La actuación de don Alvaro que, unas veces sintió desprecio y otra desconfianza hacia los tribunales regios, no resulta original: empleó sus facultades para controlar los gastos del concejo y evitar la prosecución de los de los pleitos. Pero no todo paró en eso. Si bien don Alvaro se jactó en más de una ocasión de que no le importaban

---

<sup>42</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>43</sup> A.R.CH.G., 3-721-8.

<sup>44</sup> A.R.CH.G., 3-1.318-6.

las demandas de sus vasallos, lo cierto es que no ahorró vejaciones y malos tratamientos para obligarles a desistir. Por supuesto, es más que probable que las querellas contengan exageraciones notorias, pero, aunque sólo fuera cierta una pequeña parte de las acusaciones, bastaría para calificar a don Alvaro como prototipo de mal señor.

A los pocos años de señorear sobre su villa, el concejo, aprovechando que don Alvaro se encontraba devotamente en la iglesia, le requirió por no guardar las capitulaciones firmadas con su antecesor. El acto se celebró en el templo porque a los escribanos que habían osado requerirle: *«los había tenido presos e maltratados e por evitar escándalos»*. Y es que efectuar diligencias notariales y judiciales con don Alvaro era peligroso, como muy bien pudo comprobar Martín de la Roda que había ido a Granada a querellarse de su señor. La Chancillería despachó carta de amparo al vasallo y envió citación al señor para que compareciera en persona en Granada, orden recibida de muy mal grado por don Alvaro. Martín de la Roda dio con sus huesos en la mazmorra señorial, recibió una cuchillada, ayunó involuntariamente mientras estuvo preso, hasta que revocó el poder que tenía del concejo para pleitear <sup>45</sup>. Y un Andrés López, encargado de pedir sobrecarta a la Chancillería, tampoco corrió mejor suerte: estuvo ciento treinta días preso en la temida mazmorra de la torrecilla, so color de que como regidor no había dado unas cuentas, *«por poner temor a los otros vecinos de la dicha villa, para que ninguno osase pedir justicia contra él...»* <sup>46</sup>

Con frecuencia don Alvaro respondió a las demandas de sus vasallos cargándoles de exigencias vasalláticas. Tan enfurecido estaba don Alvaro en una ocasión con tener que ir a Granada que pidió mulas, carros y peones al concejo con el fin de hacerles pagar cara la humillación y para que otra vez lo pensarán mejor antes de demandarle. Se llevó peones, a los que no pagó ni dio de comer y doce pares de mulas con sus carros, naturalmente vacíos. En Buenache los despidió a todos salvo a dos, que empeñó al llegar a Ubeda. Los vecinos tuvieron que desempeñarlos de sus bolsillos. Los oidores le retuvieron por lo menos tres meses, hasta que, bajo fianza, consiguió salir de la Corte en agosto de 1542. Pero don Alvaro no había escarmentado. De vuelta a Almodóvar del Pinar mandó

*«hacer dos cepos nuevos grandes con otros dos que antes tenía e otras muchas prisiones para atemorizar a sus vasallos...»* <sup>47</sup>

Otra forma de responder a las demandas fue encerrar a sus vasallos en la torrecilla de su casa. Constituía esta cárcel el símbolo más odiado del poder

<sup>45</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

<sup>46</sup> A.R.CH.G., 505-1.069-7.

<sup>47</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

señorial. Cuando don Alvaro volvió de su prisión granadina en 1542 llamó a los alcaldes y regidores para pedirles prestados 1.000 ducados y ordenarles que se apartaran de los pleitos<sup>48</sup>. Estos se opusieron a sus pretensiones. El señor, ciego de ira, prendió al alcalde, a dos regidores, a los diputados y a 14 ó 15 vecinos, metiéndolos en la torrecilla con cepo y grillos. Allí los tuvo in-comunicados, hambrientos y en condiciones infrahumanas:

*«no los consintió soltar para orinar e hacer lo demás a ellos necesario en sus personas, antes se lo hacía hacer allí entre ellos, por manera que el hedor de dentro era intolerable e por matar los sanos e les decía que más merecían e hizo tapar encima el dicho pozo y mazmorra por más los fatigar...»*<sup>49</sup>

Un criado del señor les quitó las capas que fueron empeñadas y don Alvaro, además de arrebatarles una bolsa con escrituras, fue casa por casa cogiendo trigo, cebada y paños. Una noche un criado del señor entró en la mazmorra anunciando que su amo quería ahorcar a ocho hombres:

*«hizo quitar los cordeles de las campanas e de los cabestros de los caballos, juntó los cordeles todos y que para entonces tenía un fraile en su casa...»*<sup>50</sup>

Don Alvaro, «cantados los gallos», hizo representar una macabra comedia. Mandó sacar de la mazmorra a un alcalde, un regidor, un procurador y un diputado:

*«e los sacó uno a uno, despacio, de media hora, uno después del otro, e les ataban las manos con un cordel a manera de cuando llevan a ahorcar, e los hacía así llevar por la plaza derechos al rollo o picota de la villa»*<sup>51</sup>

El odio de los que vivieron el trágico ritual, así como de quienes presenciaron, se mantendría durante muchos años. Nadie sabía, ni los propios protagonistas, que iban a casa de un criado, donde fueron echados en un gallinero que el señor mandó destechar para que pasasen frío. De allí fueron a parar a otra prisión, de donde don Alvaro, enterado de la llegada de un receptor de Granada, los mandó soltar.

Don Alvaro fue, como estamos viendo, un señor que usó con demasiada ligereza de la pena de prisión. Son muy numerosas las provisiones despachadas por la Chancillería para que liberara presos. Así, por ejemplo, en 1564, doce vecinos, apoyados por el concejo, se querellaron contra el señor por ha-

---

<sup>48</sup> A.R.CH.G., 3-993-1.

<sup>49</sup> Uno de sus prisioneros viéndose de cabeza en un cepo sufrió un ataque de desesperación, A.R.CH.G., 505-993-1.

<sup>50</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

<sup>51</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

berles encerrado con motivo de unas cuentas. Ante la llegada de un receptor, los liberó; después, los volvió a encerrar.

Don Alvaro fue acusado de provocar tres muertes, «y habíades muerto tres hombres, dos procuradores y un regidor». La historia está llena de estocadas dadas por nobles por pasiones, enemistades, etc. que se saldaron con penas muy diversas. Pero las muertes ocasionadas por don Alvaro rebasan el ámbito de la mera delincuencia, son de mayor gravedad, pues derivaron del mal uso de la jurisdicción y, lo que es peor, responden a la intervención en pleitos antiseñoriales de los fallecidos. Martín Chillarón era procurador del concejo y entendía en un proceso criminal contra don Alvaro por la muerte de un tal Gregorio Monedero. El señor le prendió y le metió en su famosa mazmorra, donde murió. Martín Hernández, por su parte, también seguía como procurador del concejo pleito contra don Alvaro. Su suerte fue parecida: llevado a prisión, lo tuvo cinco meses preso hasta que falleció. En los tres casos fue condenado el señor a pena de destierro por los alcaldes del crimen.

Además, don Alvaro fue perfectamente consciente del sacrificio que suponía para sus vasallos acudir a los tribunales. En una ocasión, fue acusado de decir:

*«anden los pleitos, que todos habemos de gastar de una bolsa...»*<sup>52</sup>

Testimonio que, de ser cierto, refleja perfectamente la mentalidad de un hombre acostumbrado a estar todos los días ante la justicia. Sabía que los contrarios tendrían que gastar mucho dinero antes de conseguir, de manera parcial, sus objetivos. Es éste un rasgo de la mentalidad del pleitista que, parece ser, pervive a lo largo de los tiempos. Ya en 1549 reconoció en una carta de poder tener pendientes nada menos que ocho litigios simultáneos, civiles y criminales, con sus vasallos que van desde una querrela por agravios, paja que exigía a los vecinos, presente, servicio, escribanía, arrendamiento de los bienes del concejo, una muerte, hasta un pleito de doña Ana de Aguilera, su mujer, con sus vasallos sobre cierta misiva<sup>53</sup>. Apenas quedó motivo por el que pleitear; y es que don Alvaro se acostumbró a vivir como demandado crónico.

#### 4. Exigir preeminencias de carácter vasallático

Las Chancillerías tuvieron que entender en numerosos pleitos por exigencias de presentes, gallinas y peones. No eran éstas preeminencias de mucha consideración económica, pero, sin embargo, resultaban odiosas para los

<sup>52</sup> A.R.C.H.G., 505-993-1.

<sup>53</sup> A.R.C.H.G., 3-1.322-2.

vasallos. Quizá estas cargas manifestaban de manera palpable la peor condición de los hombres de señorío frente a los de realengo. Con el tiempo fueron cayendo en desuso y quizá por ello sorprende más el empeño de algunos señores, como don Alvaro, en apurarlas hasta el límite. Pleiteó durante años con el concejo para cobrar el presente, tributo de naturaleza vasallática entregado en reconocimiento de universal señorío. El letrado señorial, aparte de alegar el consabido tiempo inmemorial y la voluntariedad en el pago, recogió el sentir de su cliente y de tantos otros señores, respecto a esta prestación muy apreciada por suponer un reconocimiento de su papel preeminente en la sociedad, hasta el punto de considerarla esencial al señorío:

*«pues los vasallos son obligados al reconocimiento del señorío y al vasallaje a dar a sus señores algún tributo u otras cosas cada años...»*<sup>54</sup>

Sin embargo, estos puntos de vista no fueron aceptados por los oidores, quienes condenaron a don Alvaro a no cobrar el presente<sup>55</sup>.

Don Alvaro también mostró un desmedido interés por la preeminencia de recaudar una gallina de cada vecino. Tan sencilla como corta prerrogativa también dio lugar a varios pleitos: porque pretendía recibir el valor en dinero, tasándola a dos y tres reales; por cobrarla a mozos y huérfanos que vivían con su familia, como si tuvieren casa separada; por no querer recibir las cuentas del jurado encargado de cobrarlas; etc.<sup>56</sup>

Particularmente molesta para los vasallos resultaba la imposición de hospedajes que cayeron en desuso conforme avanzó la Edad Moderna por la ausencia de los señores. Era preeminencia muy apreciada por los titulares de señoríos pues les asemejaba al monarca que tenía derecho a recibir hospedajes en sus reinos. Constituyó una prestación de buen grado, o al menos tolerable, cuando se trataba de un hecho aislado y una carga insoportable cuando se convertía en constante. Según la capitulación de 1524, los vecinos estaban obligados a recibir como huéspedes a los criados del señor, pero no a otras personas. Don Alvaro les hacía recibir por huéspedes al alcalde mayor, al escribano y al alguacil mayor, también a sus amigos y a otras personas que iban a visitarle o a negociar con él. Si los vecinos se negaban, los criados del señor les sacaban la ropa a la fuerza y les ponían en prisión.

Uno de los aspectos más negros del régimen feudal fueron los trabajos obligatorios para el señor. La coacción extraeconómica aparece claramente perfilada. Tanto las sentencias emitidas por los tribunales al comienzo de los tiempos modernos como las capitulaciones firmadas entre señores y vasallos

<sup>54</sup> A.R.CH.G., 3-1.322-2.

<sup>55</sup> Aunque revista absolvió al señor de indemnizar a sus vasallos por las cantidades cobradas indebidamente.

<sup>56</sup> Iniciado en 1560. La Chancillería por sentencias de vista y revista dio la razón a Almodóvar del Pinar. A.R.CH.G., 3-794-13.

adoptaron una solución de compromiso: reconocimiento del derecho señorial a exigir peones, limitados al servicio personal del titular y, sobre todo, obligación de pagarles su trabajo. Es decir, las antiguas corveas quedaron en una especie de trabajo forzado remunerado.

*«ya sabéis como sois obligados a darme todos los hombres que hobiere menester para mi servicio conforme a los capítulos que entre nosotros están confirmados por Su Majestad...»*<sup>57</sup>

Así se dirigía don Alvaro, muy celoso de esta preeminencia, al concejo para pedir cuatro peones en 1561. De acuerdo con la capitulación de 1524, el concejo de Almodóvar del Pinar estaba obligado a dar al señor, previo pago —25 mrs. si los mantenía y a 40 si no les daba de comer—, los peones que necesitase. El señor no podía compler a ningún vasallo a que le sirviese; el concejo se encargaba de nombrarlos. Lo mismo cabe decir de las peticiones de carretas. Asimismo, esos peones y carretas debían emplearse exclusivamente en el servicio personal del señor y no de otras personas. Varias veces don Alvaro fue demandado tanto por apremiar a los vecinos a que fueran a servirle a su casa; por designar él los peones; por no pagarles el salario y por utilizarlos en servicio de otras personas<sup>58</sup>.

También don Alvaro fue acusado de emplear este curioso procedimiento para obtener dinero: pedía peones al concejo y para no sacarlos fuera de la villa les exigía que se *«rescatasen»*, es decir, que le dieran una cantidad por no servirle. Usó de esta preeminencia para coaccionar a sus vasallos. Así pues, *«teniendo cualquier diferencia»* les echaba peones sin necesidad. Los salarios establecidos en las concordias fueron quedando anquilosados por el proceso inflacionista del xvi. El concejo pidió al señor que aumentara el salario de los peones. Don Alvaro ni hizo el menor caso. Por ejecutoria, expedida en 1568, la Chancillería fijó el jornal en dos reales diarios<sup>59</sup>.

Sorprende la tenacidad de don Alvaro a la hora de exigir criados al concejo; por esta prerrogativa tenía más aprecio que a cualquier otra de su señorío. Los vecinos, por su parte, soportaban, como acabamos de ver, de muy mal grado estas exigencias señoriales. Varias veces la petición de peones originaba un conflicto mayor como, por ejemplo, en agosto de 1561, cuando don Alvaro pidió al concejo cuatro criados por tres meses. Como no le obedecieron, el señor ordenó a su alcalde mayor prender a los alcaldes ordinarios y regidores que dieron con sus huesos en la prisión con sendos pares de grillos, encadenados e incomunicados<sup>60</sup>.

<sup>57</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>58</sup> La primera, que sepamos, en 1535 a poco de tomar posesión del señorío. A.R.CH.G., 3-19-8.

<sup>59</sup> A.R.CH.G., 3-1.318-6.

<sup>60</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

## 5. Despreciar la jurisdicción ordinaria

Los conflictos con la justicia ordinaria, constantes durante toda la vida de don Alvaro, reflejan su profundo desprecio por los oficiales del concejo, a quienes consideraba meros servidores. Otros señores tenían la misma concepción y se entrometieron en el ejercicio de la jurisdicción ordinaria, sin embargo, llama la atención la rudeza y la falta de tacto de don Alvaro. A los alcaldes ordinarios no les dejaba sentencias con libertad e independencia, ni con asesoramiento de letrado ni sin él. Sin formalidad de ninguna clase, les tomaba las causas y las enviaba a su letrado; si le gustaba el dictamen, hacía firmar la sentencia y *«si no viene la sentencia a su contento quita y pone y añade entre renglones lo que quiere y las pronuncia a su voluntad...»*

También aparecen algunas agresiones a los alcaldes por parte del señor o de su alcalde mayor. Según un emplazamiento de 1545, don Alvaro fue acusado de *«habiades tomado las varas de nuestra justicia e se las habiades quebrado en las cabezas a los alcaldes e oficiales, pelándoles las barbas y dándoles de cabezadas...»*<sup>61</sup>.

Uno de los principales motivos de fricción entre señores y vasallos constituyó el nombramiento de cargos concejiles. Curiosamente, en este conflictivo señorío no aparecen muchas noticias sobre este asunto, aunque no faltan. Don Alvaro fue acusado varias veces de alterar las capitulaciones en relación al nombramiento de oficios<sup>62</sup>. La Chancillería, en este caso como en otros, ordenó que el señor eligiera de los propuestos por sus vasallos. Quizá el episodio más llamativo sea la elección de cargos para 1562. El 28 de septiembre de 1561 decían reunirse los oficiales del concejo con los del año anterior para hacer la elección. Como don Alvaro tenía presos a los oficiales del año en curso, quedaron reunidos (si se puede utilizar la palabra) los que estaban en libertad, en la calle, junto a la reja de la cárcel, y los prisioneros, al otro lado de ella. De esta forma un tanto tragicómica se eligieron los cargos para el año 1561-1562. El alcalde mayor, a quien no gustó ni la forma ni los electos, anuló la elección al considerar que había sido hecha con dolo, cautela y no como ayuntamiento.

El escribano constituyó un oficio fundamental en todas las comunidades rurales y urbanas del Antiguo Régimen, tanto por ser el depositario de la fe pública como por sus conocimientos, valiosos en una sociedad mayoritariamente analfabeta. Los señores intentaron controlar a los escribanos y algunos sufrieron quebraderos de cabeza al enfrentarse con estos hombres de cierta formación jurídica. Indudablemente, la escribanía de Almodóvar del Pinar no era de las principales del reino, así no es extraño que el señor tratara de

<sup>61</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>62</sup> A.R.CH.G., 3-19-8.

sacarle algún rendimiento <sup>63</sup>. Los vasallos nunca discutieron a don Alvaro la facultad de nombrar escribano, sino sus procedimientos para controlarle. Cuando le interesaba, despedía el escribano para que los vecinos no pudiesen otorgar poderes ni pedir testimonios <sup>64</sup>; se quedaba con las escrituras o nombraba a cualquier persona de su parcialidad: *«dice al sacristán o a otro que sepa escribir que él lo cría por escribano para aquel negocio y no para más...»* <sup>65</sup>.

Especial interés mostró don Alvaro en el control del alguacil a quien consideró siempre como una especie de mandadero. Fue acusado tanto de nombrar personas perjudiciales para la villa como de tenerle ocupado todo el día para así privar a los alcaldes ordinarios de su ayuda, unas veces por el procedimiento de colocarle la cárcel en su casa y otras por el de enviarle fuera de la villa.

Respecto a derechos jurisdiccionales topamos con los inevitables conflictos por las penas. Así el señor, en contravención de lo juzgado y ejecutoriado, se apropió de las penas de cortas y talas y de las penas de las viñas, tras haberlas incrementado <sup>66</sup>.

## 6. Desprecio y desobediencia de las órdenes regias

Ya hemos hablado de las coacciones para impedir las reclamaciones jurídicas de sus vasallos ante los tribunales regios, asunto de mucha gravedad, pues significaba privar al monarca de su atributo máspreciado: el ejercicio de la jurisdicción suprema. Don Alvaro mostró una notoria falta de respeto a las cartas de seguro de la Chancillería y, por lo tanto, del rey. Lo peor era que el señor estaba convencido de su inmunidad; ante las quejas de sus vasallos al monarca, replicaba:

*«que no lo tiene en nada y que el rey no le puede quitar a él su jurisdicción e mero mixto imperio...»* <sup>67</sup>

Tal vez se trataba de una bravuconada, a las que eran muy dados algunos nobles educados en la violencia, o, quizá estaba convencido de ello, lo que sería más grave. Se echa en menos una medida radical, como las reflejadas en

<sup>63</sup> Por ejemplo, en 1559 fue demandado por cobrar mil mrs. al año por poner escribano en la villa. Esta cantidad se pagaba en otro tiempo para que los vecinos pudiesen otorgar escrituras sin pagar derechos, cosa que en el momento de la demanda no sucedía. La Chancillería condenó a don Alvaro a no cobrarla; A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>64</sup> Según se denuncia en una demanda de 1547; A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>65</sup> A.R.CH.G., 3-794-13. La Chancillería por sentencias de vista y revista le condenó a no remover el escribano sin causa justa y, habiéndola, a nombrar otro en el plazo de quince días.

<sup>66</sup> A.R.CH.G., 3-1.069-7.

<sup>67</sup> A.R.CH.G., 505-993-1.

las comedias clásicas, para acabar con cuantos señores como éste hubiera repartidos por Castilla. Por qué no se tomó puede ser objeto de discusión sobre la eficacia y alcance de la justicia real.

En diciembre de 1568, Almodóvar del Pinar presentó la demanda de mayor contenido antiseñorial contra don Alvaro que constituye un excelente resumen de las tormentosas relaciones sus vasallos. Además, permite establecer un perfil del prototipo de mal señor, no sólo porque se excede en el uso de sus facultades, sino que, como se recoge en ella, usa mal de bien máspreciado de su señorío: la jurisdicción. Era, por lo tanto, la ocasión de mostrar hasta qué punto las instituciones regias estaban dispuestas a castigar tales comportamientos. La acusación más grave acusación para la mentalidad de la época es la desobediencia al rey, como señor natural, y el desacato a su jurisdicción suprema:

*«que no queríades guardar ni cumplir ningunas ejecutorias nuestras diciendo palabras desacatadas contra las dichas nuestras provisiones y contra nos que no os podíamos quitar el lugar y que echáades sisa en los mantenimientos, diciendo que lo podíades hacer tan bien como nos y que para ello no habíades menester tener licencia...»*<sup>68</sup>

El señor tenía una larga lista de descomposturas con los funcionarios de Su Majestad: romper la vara y maltratar a un juez regio, echar mano a la espada contra otro, etc. No tenemos datos de esos incidentes recogidos en el emplazamiento, pero sí de otros. Por ejemplo, el fiscal de la Chancillería se querreló contra don Alvaro por resistencia a un alguacil que fue a prender a don Juan de Alarcón, hermano del señor, por la muerte de un vasallo. Al parecer, el señor le quitó el preso por lo que fue condenado en 1559 en privación de la jurisdicción durante cuatro años más costas, sentencia que, aunque confirmada en revista, la pena quedó en dos años de destierro. Esta moderación del castigo manifiesta la timidez de la Justicia regia a la hora de aplicar medidas ejemplares.

Las desobediencias de don Alvaro en relación a los embargos de sus bienes, costas y cantidades ordenadas devolver por la Chancillería fueron constantes y originaron numerosos incidentes. A título de ejemplo citaremos este caso de 1560. Sus vasallos se querrellaron criminalmente de él ante la Chancillería por meter en la cárcel y condenar a cuatro años de destierro al mayordomo del concejo, depositario de 10.000 mrs. embargados al señor para ciertas costas. Don Alvaro ordenó al mayordomo que le entregara el dinero. Como se negó, le condenó al citado destierro; para alzársele, le cobró un cahíz de cebada y algún dinero<sup>69</sup>.

El año 1568 fue de inusitada actividad judicial con graves incidentes. El

<sup>68</sup> A.R.CH.G., 511-2.265-13.

<sup>69</sup> A.R.CH.G., 3-1.1167-13.

señor fue condenado en 1568 a devolver los dineros llevados por cortas y talas. concepto. Naturalmente no obedeció la sentencia. La Chancillería envió a la villa a un receptor, Cristóbal de Alderete, para ejecutarla. Los choques entre el receptor, que le embargó una mula y un caballo, y don Alvaro no tardaron en surgir, cosa hasta cierto punto normal, si bien en esta ocasión cobraron una virulencia singular. El señor denunció que el receptor le trató mal de palabra y obra, sin darle los testimonios que a su derecho convenían y, además, era su enemigo capital, *«que le ha revuelto y revuelve con sus vasallos, incitándoles y persuadiéndoles a que le vuelvan pleitos injustos...»*

En mayo de 1568 don Alvaro presentó una querrela contra el receptor. Según su relato, señaló ciertos bienes donde podía hacer ejecución, sin embargo, algo más debió de suceder, puesto que el receptor encarceló a don Alvaro y ordenó que no usase de la jurisdicción:

*«viniendo el sábado, víspera de Pascua de Resurrección, el dicho don Alvaro de misa, el dicho receptor, acompañado de los alcaldes y regidores de la dicha villa que para ello le dieron favor, salió el dicho don Alvaro, siendo como es caballero tan principal y que no puede ni debe estar preso por deuda, se asió de él queriéndole prender y le lastimó en un trazo y le hizo otros muchos malos tratamientos, dándole muchos empellones y así lo metió en su casa y lo encarceló en ella...»*

El letrado de don Alvaro pedía que se castigara al receptor y también que la Chancillería revocase la condena impuesta al señor; por ser deuda civil y haber hecho ejecución en su caballo. La Sala consideró que no había lugar. En los escritos presentados, queda reflejada la sorpresa que aquel rigor producía en la mentalidad de don Alvaro de Alarcón, caballero hijodalgo notorio, señor de vasallos y criado de la Casa real. Sin duda, letrado y señor llevaban razón en los privilegios que asistían a los miembros del estamento nobiliario, pero la Chancillería estaba cansada ya de las repetidas desobediencias del señor.

El otoño de 1568 fue pródigo en querellas en Almodóvar del Pinar. Don Alvaro, ante las actuaciones de Alderete, acudió al Consejo Real para intentar crear un conflicto de competencias. El Consejo envió al licenciado Maldonado de Salazar, juez de residencia en el marquesado de Villena, para hacer averiguaciones. Al parecer este pesquisidor dio comisión al licenciado Ahüero, vecino de San Clemente e íntimo amigo de don Alvaro. Ahüero soltó al alcalde mayor señorial y a su escribano, encarcelados por desacatos y alzamiento de bienes. Asimismo, encarceló al receptor Alderete quien presentó una querrela contra Maldonado, por dar comisión a Ahüero y por soltar al juez señorial y a su escribano. A su vez el concejo de Almodóvar del Pinar se querelló contra alcalde mayor y escribano por desobedecer las provisiones de la Chancillería y maltratar al receptor. El tribunal granadino mandó a otro comisionado a prenderlos, lo que no pudo ejecutarse por haberlos soltado el licenciado Ahüero.

Pero lo más grave de toda esta maraña de querellas fueron las sentencias pronunciadas por el licenciado Maldonado de Salazar contra varios vecinos de Almodóvar. Intentemos reconstruir los acontecimientos. La Chancillería ordenó a don Alvaro devolver trigo y dinero que había tomado de sus vasallos. Como no obedeció envió a Cristóbal de Alderete, a hacer la ejecución. Cuando pretendió sacar ciertos bienes de casa de don Alvaro, éste se resistió y el receptor pidió favor que varios vecinos dieron gustosamente. Don Alvaro, apoyado por el alcalde mayor y el escribano, denunció ante el Consejo Real que los vecinos habían cometido delito violencia contra ellos. El Consejo Real envió al licenciado Maldonado como juez de comisión que impuso las siguientes penas por resistencia al señor y a su alcalde mayor:

---

Luis Chillaron	10 años destierro, 20.000 mrs.
Juan Ibáñez, alcalde hermandad	Vergüenza, 6.000 mrs.
Sebastián Sáez	Vergüenza, clavar mano 1 hora, 6 años destierro, mitad bienes.
Pedro Chillarón, regidor	Vergüenza, 6 años suspensión, 6 de destierro, 10.000 mrs.
Benito de la Cuesta	Vergüenza, 6 años destierro, 20.000 mrs.
Lucas de Bas	Vergüenza, 6 años destierro, 20.000 mrs.
Pedro Escribano, A. ordinario	Vergüenza, clavar mano 1 hora, 10 años suspensión, 10 destierro, 10.000 mrs.
Domingo de Alarcón, regidor	Vergüenza, 6 suspensión, 6 destierro, 10.000 mrs.
Gil de la Huerta	Vergüenza, 6 destierro, 20.000 mrs.
Antón Palmero, a. hermandad	Vergüenza, 6.000 mrs.
Domingo de Molina *	100 azotes, 4 años destierro.
Alonso de Aguisuelas	100 azotes, clavar mano derecha 1 hora, 6 años galeras, mitad de sus bienes.
Alonso Alvarez	Vergüenza, clavar mano derecha 1 hora, 6 años destierro, mitad de sus bienes, 3.000 mrs.
Juan de Pero López	Vergüenza, clavar mano derecha 1 hora, 6 años destierro, mitad de sus bienes, 3.000 mrs.
Juan de Alarcón	Vergüenza, clavar mano derecha 1 hora, 6 años destierro, mitad de sus bienes, 3.000 mrs.
Melchor de la Puerta	Vergüenza, 6 años destierro, 20.000 mrs., 2.000 mrs.
Marco Monedero	Vergüenza, 6 años destierro, 20.000 mrs., 2.000 mrs.
Felipe Tejedor **	100 azotes, vergüenza, 4 años destierro.
Juan Escribano el mozo	100 azotes, 10 años destierro, privación perpetua de oficio del concejo, 10.000 mrs.
Felipe Moreno	6 meses de destierro, 6.000 mrs.

---

\* No se ha presentado, por lo tanto, el juez le declara culpable.

\*\* No se ha presentado.

Como vemos, son penas gravísimas que, sin ningún género de dudas, no se cumplieron, pero que revelan lo peligroso que podía resultar un conflicto de competencias. De todas formas es probable que los vecinos se excedieran en el favor dado al receptor, pero tampoco sería aventurado creer que don Alvaro presentó ante el Consejo una relación siniestra. El error del Consejo fue enviar a un juez de comisión que ejercía cargo de justicia en aquella tierra y que, según diversas insinuaciones, tenía amistad con don Alvaro. Puede que conocedor de la fama de vasallos conflictivos que tenían los vecinos de Almodóvar del Pinar quisiera pasar ante el Consejo como un pesquisidor implacable con vasallos rebeldes. Desconocemos cómo sentó en la Chancillería este conflicto, aunque no debieron caer en la argucia tendida por don Alvaro, puesto que, al menos, alcalde mayor y escribano estuvieron presos en Granada por lo menos hasta marzo de 1569.

Don Alvaro llegó demasiado lejos en su empeño en desobedecer las provisiones reales. En diciembre de 1568 o enero de 1569 llegó a Almodóvar del Pinar Juan Román, receptor de la Real Chancillería con provisiones y sobrecartas contra don Alvaro para que pagase ciertos mrs. al concejo. El señor, como tenía por costumbre, no hizo el menor caso. En la plaza pública y en presencia de mucha gente —según nos cuenta un tal Martín Monedero, de cuarenta años, testigo de los acontecimientos—, el receptor hizo pregonar el bien más precioso y quizá el único que don Alvaro tenía: la jurisdicción de su villa<sup>70</sup>. Después, se reunió con los oficiales del concejo y con Felipe González, a la sazón alcalde mayor, a quien el receptor pidió la vara que simbolizaba la jurisdicción. Todavía tuvo Felipe González el atrevimiento de responderle que se la quitase él; el funcionario judicial mandó, bajo ciertas penas, que se la entregase él. Aquellos hombres que tan tenazmente habían luchado desde hacía décadas contra sus señores recibieron de manos del receptor la jurisdicción que acababa de embargar. A partir de aquel momento, Almodóvar del Pinar quedaba en una curiosa situación domínical; era villa de señorío, aunque la jurisdicción, por embargo, la ejercería el concejo, suponemos que hasta que el señor pagase las deudas que habían originado tan drástica medida. Como el señor dijo, esto sirvió *«para que de vasallos quedasen señores»*.

Inmediatamente, el concejo, usando de la jurisdicción, nombró alcalde mayor y alguacil. Pero don Alvaro era incorregible; todavía en enero de 1569 se presentó en la Chancillería una nueva demanda contra él y su exalcalde mayor por cobrar una gallina por vecino, preeminencia que estaba embargada por el receptor.

A don Alvaro le quedaba poco tiempo de vida y sus últimos años experimentó en su propia carne las consecuencias de no saber gobernar ni su persona ni a sus vasallos. Arruinado, amargado y privado de la jurisdicción de-

---

<sup>70</sup> A.R.C.H.G., 3-918-1.

bió morir hacia 1570. Al parecer, los descendientes de don Alvaro tuvieron unas relaciones más sosegadas con sus vasallos, aunque no faltan algunos pleitos. ¿Se enterró con él una forma de concebir las relaciones señores y vasallos, fruto de otra época, basada en la violencia? ¿Fue su comportamiento excepción? No nos atrevemos a dar una respuesta concluyente.